



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA Nº 4 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Julia María Pozo Fernández

AUSENTE: Dña. Esther Fernández Corral

D. Manuel Vega Espinosa

D. Miguel A. Nuevo del Fraile

Dña. M^a Estela Vaquero Valdivieso

D. José Antonio de Dios Mateos

Dña. Sandra Velea Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

AUSENTE: Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. Manuel Burón García

Dña. Nuria Herrero González

D. Jesús Nieto Mayo

Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:

D. Fernando Aguado Barriales

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día 30 de abril de 2019, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

El **Sr. Presidente** excusa la inasistencia de las Concejales del Grupo Socialista Dña. Patricia Martín Guerra y del Grupo Popular Dña. Esther Fernández Corral.

A continuación, se guarda un minuto de silencio por las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 6 DE MARZO Y 2 DE ABRIL DE 2019.

[enlace al videoacta](#)

Entregada copia de las actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 6 de marzo y 2 de abril de 2019, son aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2. SORTEO DE MESAS ELECTORALES.

[enlace a videacta](#)

Por la Presidencia se indica que se va a proceder al sorteo de Mesas Electorales para la composición de las mismas en el proceso electoral a celebrar el próximo día 26 de mayo de 2019. El sorteo se realizará mediante un programa de gestión informatizada, imprimiéndose el resultado del mismo a lo largo del desarrollo de la presente sesión.

La composición de las Mesas Electorales resultantes de cinco sorteos se incorpora como anexo a la presente Acta, debiendo darse traslado del mismo a la Junta Electoral de Zona, así como a los interesados.

3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

[enlace a videoacta](#)

La Sra. Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes, de fecha 17 de abril de 2019, que es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Benavente en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 7/85 de Bases de Régimen local.

Publicándose un anuncio de exposición al público en el BOP de fecha 11 de febrero de 2019.

Con fecha 25 de marzo de 2019 se recibe en el Ayuntamiento alegaciones de:

- ***Grupo Popular.***
- ***Asociación de Vecinos Federico Silva***
- ***Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro.***



Antes de la aprobación definitiva el departamento de infracciones y sanciones ha sugerido y para dar el mismo trato a los expedientes sancionadores que deriven de esta ordenanza a lo regulado respecto a otros procedimientos sancionadores en otras ordenanzas municipales, introducir en los artículos referidos al procedimiento sancionador la siguiente redacción: Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

En los escritos de alegaciones citados se presentan presenta 6 alegaciones:

- **Alegación primera: al artículo 15.**

Esta cesión tendrá una vigencia de dos años renovables por otros dos previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal de Asociaciones; de otra forma podrá ser también contemplada la vigencia del tiempo acordado desde la fecha de la firma del convenio.

Solicitan que la cesión de los locales tenga una vigencia de 5 años., ya que consideran que el período de dos años está más bien concebido para municipios de mayor población, que disponen de más medios para la gestión administrativa y burocrática, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 14 (presentación de documentación para renovar la cesión).

En cuanto a la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal, no es una obligación que dimanase de este artículo 15 de esta ordenanza. Es una obligación de toda asociación tal y como regula el artículo 236 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y que en el apartado 4 de este artículo que regula el registro municipal de asociaciones vecinales, establece que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de sus datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Por otro lado, advertir que no es preciso aportar la misma documentación con la solicitud de uso de una instalación por primera vez, que hay que aportar la documentación que establece el artículo 14, que, para la renovación de la misma, que simplemente se tiene que aportar un escrito manifestando la voluntad de continuar con la actividad. Para la solicitud sí que hay que acompañar la documentación que relaciona el artículo 14, y para renovar únicamente manifestar su voluntad de continuar.

En cuanto a la duración de la autorización, cuatro años incluida la renovación, se ha tomado como referencia lo que establece la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su artículo 92.3 establece que las autorizaciones habrá de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo de duración, incluidas las prórrogas será de cuatro años.

Procede desestimar la alegación con los argumentos esgrimidos en la contestación a la alegación primera.



- **Alegación segunda: referida al párrafo quinto del artículo 17 de la ordenanza, así como a los artículos 20- infracciones y 21 sanciones**

El artículo 17 en uno de sus apartados establece: Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse siempre a la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León

Por su parte el artículo 20 en uno de sus apartados establece que considera como infracción grave, Realizar actividades que contravengan la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León

Las alegaciones presentadas establecen que la ordenanza está imponiendo a las asociaciones la obligación de conocer el contenido de la ley autonómica y su repercusión. Solicitan la supresión del artículo 17, 5º párrafo, así como que se de una nueva redacción al artículo 20 (infracciones graves) y al artículo 21 (sanciones)

En primer lugar, respecto a la alegación expuesta indicar que las leyes, una vez que ha entrado en vigor, son de obligado cumplimiento y en ningún caso la ignorancia de la ley excluye de su cumplimiento. Todos tenemos el deber de conocer las leyes; y el legislador, al promulgarlas y publicarlas, pone los medios para que podamos enterarnos de ella; admitir el principio contrario de la excusabilidad de la ignorancia de las leyes equivaldría prácticamente a entregar el cumplimiento de ellas a la voluntad de cada ciudadano. Es el artículo 6 del código Civil el que el que sentó el principio absoluto de que "la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, tratándose en definitiva de una norma básica para la eficacia general del ordenamiento jurídico vigente.

En cuanto a la redacción del artículo 17 5º de la ordenanza, resulta más adecuado indicar: conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, cuando así lo exija la ley, a la ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla León. Que, por otro lado, nada cambia el que se recoja en una ordenanza municipal, ya que como hemos dicho anteriormente las leyes en todo caso son de obligado cumplimiento.

En cuanto a la infracción tipificada como grave: realizar actividades que contravengan la ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León. Indicar que atendiendo al principio de la legalidad sancionadora y de la existencia de una normativa sectorial específica que tipifica las conductas que contradigan la citada ley y para evitar contradicción con la ley autonómica y la ordenanza y habida cuenta de la tipificación de los incumplimientos de esta ley ya está previstos en la propia ley, se considera adecuado estimar la alegación, suprimir esta infracción de la ordenanza municipal e incluir en el apartado final de este artículo 20, una remisión en los siguientes términos: "y sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial"

Por las razones expuestas procede estimar en parte la alegación segunda y con los argumentos esgrimidos en este apartado.

- **Alegación 3 y 4 (referente al artículo 18 apartado 7º y al artículo 20 y 21):**

El tenor literal del artículo 18.7 establece que queda prohibido la tenencia y consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales.

En el artículo 20 se tipifica como infracción grave introducir sustancias ilegales en las dependencias.



La alegación se centra en que se hace responsable a la asociación de que en el local se introduzca por algún desaprensivo este tipo de sustancias. Lo que conllevaría una especie de actuación tipo policial para su control. Parece un exceso normativo imponer esta obligación a la asociación, tipificarla como infracción y sancionarla, piden que se de una nueva redacción por no poder hacerse las asociaciones responsables.

Para que la intención municipal quedara más clara y vista la alegación presentada, se podría estimar en parte la alegación y proceder a la redacción del artículo en los siguientes términos: queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales; Igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.

Para guardar correspondencia con las infracciones en su caso el artículo 20 debería tipificar en ese caso como infracción grave: el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales; y la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.

Por las razones expuestas procede estimar en parte la alegación tercera y cuarta y con los argumentos esgrimidos en este apartado.

- **Alegación quinta (referente al artículo 18.9)**

El artículo recoge textualmente: Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

Alegan que las asociaciones dentro de sus fines humanitarios lo que tratan es de atender a estas personas, prestando ayuda y atención y no prohibiendo, establecerlo como prohibición lo consideran un exceso normativo.

Hay que destacar que todas las actividades que se desarrollan por las asociaciones deben de garantizar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público, cuando se produzca una alteración del equilibrio entre la libertad y la seguridad y convivencia se interpondrán las medidas de seguridad pública, incluyendo la prohibición de acceso, y el auxilio en su caso de la autoridad pública si se precisare.

Para matizar o clarificar algo más este artículo se podría redactar en los siguientes términos: Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

Por las razones expuestas procede estimar en parte la alegación quinta y con los argumentos esgrimidos en este apartado.

- **Alegación sexta: artículo 19**

La ordenanza establece en el artículo 19 textualmente: que La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros. (La que señale la legislación en cada caso: características del local, aforo, etc.).

La alegación indica que los locales son de distinta superficie, características, etc., y piden que se suprima lo relativo a los 30.000 euros remitiéndose a que la cobertura será la que señale la legislación en cada caso.



Si tomamos como referencia la ley de espectáculos públicos de Castilla y León, la exigencia de coberturas se determina por tramos partiendo siempre de un importe mínimo, por lo que no parece desproporcionada la regulación establecida en la ordenanza, que establece un importe mínimo, igual que hace otra normativa y dejando abierto a lo que establezca la legislación en cada caso, atendiendo a las características del local, aforo, etc.

Por lo que por las razones expuestas procede desestimar la alegación sexta

Por lo que atendiendo a las consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Administración interior, Relaciones institucionales, Comunicación y Deportes por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO:

a) Desestimar la alegación primera y sexta con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

b) Estimar en parte la alegación segunda, tercera, cuarta, quinta y con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: *Aceptar la sugerencia del servicio de infracciones y sanciones e introducir en el artículo 21 el texto sugerido*

TERCERO: *Aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE*

CUARTO: *Publicar en el BOP el texto íntegro de la citada ordenanza que entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Disposición Final del mismo."*

ANEXO:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Fines de la cesión.

Artículo 3.- Registro de Locales y espacios.

Artículo 4.- Tipologías de cesión.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

Artículo 6.- Órganos decisorios.

TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL.

Artículo 7.- Concepto.

Artículo 8.- Beneficiarios de la cesión.



Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.

Artículo 10.- Criterios de concesión o denegación.

Artículo 11.- Obligaciones de los cesionarios.

TÍTULO IV. CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.

Artículo 12.- Concepto.

Artículo 13.- Beneficiarios.

Artículo 14.- Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.

Artículo 15.- Plazo de duración.

Artículo 16.- Derechos de las asociaciones cesionarias.

Artículo 17.- Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Normas generales de funcionamiento.

Artículo 19.- Seguro de responsabilidad civil.

TÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20.- Infracciones.

Artículo 21.- Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana es uno de los ejes claves del funcionamiento de cualquier sociedad democrática y moderna. El Ayuntamiento de Benavente, consciente de este valor social de la participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad, se propone impulsar políticas transversales que fomenten el asociacionismo, así como la utilización de procedimientos y estrategias que propicien la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad más justa, democrática y “viva”.

Con el fin de potenciar esta participación, una de las prioridades del Ayuntamiento de Benavente ha sido y es el facilitar a las entidades sociales del municipio una sede social o un espacio donde puedan desarrollar las actividades que de forma altruista desarrollan en beneficio de la sociedad en general.

La ordenanza que habrá de aprobarse, tendrá como finalidad regular el procedimiento para que el acceso al uso de estos espacios se realice en condiciones de igualdad y de acuerdo con los siguientes criterios: la disponibilidad de uso de los mismos, la adecuación a dichos espacios de la actividad a realizar conforme a la naturaleza y características de la misma y de acuerdo con el beneficio que reporta a la sociedad el destino y uso asignado a dichos espacios.

Considerando lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se produjo con fecha 2 de octubre de 2016, que incorpora entre sus novedades, en el artículo 133 el incremento de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se



pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación , los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de este reglamento se ha expuesto al público una memoria previa a la aprobación del texto normativo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión, y las condiciones de uso, ya sea puntual o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales que son propiedad de este Ayuntamiento y de aquellos sobre los que ostente algún derecho, que de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización, a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, así como la regulación del uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2.- Fines de la cesión.

***La cesión y el uso de los espacios deberán estar orientados a los siguientes fines:
Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.***

Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Además de optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, la utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

Artículo 3.- Registro de Locales y espacios

Para la adecuada regulación y gestión de espacios y locales municipales de posible utilización por asociaciones u otras entidades en la Concejalía Delegada de Administración Interior se creará un Registro Público con:

La relación de locales e instalaciones municipales y espacios cedidos a las entidades ciudadanas.

Relación de locales municipales susceptibles de cesión y utilización, así como las condiciones particulares de cada espacio o dependencia municipal.

Las entidades solicitantes de cesión para uso estable o temporal de espacios municipales.

Para la adecuada atención a las necesidades de equipamiento de espacios o locales utilizados por asociaciones u otras entidades ciudadanas, la Concejalía Administración Interior realizara periódicamente un estudio de las posibles necesidades de equipamiento de dichos espacios de las entidades inscritas en el registro, así como de las condiciones de uso de los mismos.

Artículo 4.- Tipologías de cesión.

Las cesiones serán de dos tipos:

Puntual. Cesión para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Temporal. Cesión por un tiempo más prolongado, acordado por las partes, y para el desarrollo de actividades con un cierto carácter de permanencia en el tiempo. Generalmente anual.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS

Artículo 5.- Régimen Jurídico.



El régimen jurídico establecido en virtud del presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Órganos decisorios.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejál del área en quien delegue, salvo cuando se trata de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local si actúa con competencias delegadas por el propio Pleno Corporativo.

TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL

Artículo 7.- Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local o espacio municipal para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Artículo 8.- Beneficiarios de la cesión.

Esta cesión podrá realizarse a favor de las asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal e igualmente en favor de personas físicas o entidades para el desarrollo de actividades concretas de interés general para el municipio.

La cesión de espacios a personas físicas o entidades para la realización de actividades con fines lucrativos requerirá, como paso previo, la solicitud formal de dichos espacios mediante instancia dirigida la Alcaldía y que se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

Estudiada dicha solicitud por el órgano competente del Ayuntamiento se adoptará la decisión que proceda una vez examinada la naturaleza de la actividad y la repercusión de la misma en el interés general del municipio.

Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.

Las entidades ciudadanas, asociaciones o personas físicas que deseen hacer uso de espacios o locales públicos deberán formular su petición por escrito en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Benavente, dirigido a la Alcaldía, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, salvo urgencia debidamente justificada, resolviéndose directamente por la Alcaldía, su suplente legal o por la Concejál en quien delegue.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante, responsable y representante legal.***
- Fecha y duración de la cesión.***
- Objeto de la petición (utilización puntual de instalaciones, desarrollo periódico de actividades).***
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.***
- Previsión de ocupación (Nº previsto de personas asistentes).***
- Espacios y equipamientos requeridos.***



En el supuesto de que las actividades a realizar superen una periodicidad de uso del espacio superior a 15 días, se deberá presentar el escrito de solicitud con una antelación de 60 días, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los espacios con cierta antelación.

Artículo 10.- Criterios de concesión o denegación.

El Ayuntamiento, vistas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión o denegación de los espacios solicitados conforme a los siguientes criterios:

- ***Disponibilidad de USO del espacio solicitado.***
- ***Utilización prioritaria de uso para actividades promovidas por el Ayuntamiento.***
- ***Adecuación de la actividad a desarrollar a las características del espacio, local o edificio municipal, así como a las condiciones de uso particular de dicho espacio.***
- ***Que la petición se ajuste a las condiciones específicas de cada espacio, local o edificio municipal, así como la condición de uso particular.***
- ***Impacto de la actividad en el interés general de la ciudad desde el punto de vista social, cultural, educativo, etc.***

Tendrán preferencia en la concesión aquellas actividades que formen parte de una programación anual previa, que tengan un carácter periódico que se repite anualmente y/o que sean propuestas por asociaciones o entidades inscritas en el registro Municipal.

En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Si coincidieran en el tiempo de presentación en el Registro varias solicitudes, tendrán prioridad las actividades de asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 11.- Obligaciones de los cesionarios.

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- ***Abonar las tasas o fianzas, si fuese preceptivo, que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización de instalaciones municipales.***
- ***Asumir los gastos de equipamiento necesario del inmueble para el desarrollo de sus funciones***
- ***Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le es entregado.***
- ***El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otros que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida***

El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.

- ***En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.***
- ***En el caso de actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.***
- ***Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfectos en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local.***
- ***Para prevenir y responder, en su caso, ante posibles desperfectos el Ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.***



- **No se podrá almacenar el material necesario para realizar las actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido. En ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.**
- **Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.**

TÍTULO IV. CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.

Artículo 12.- Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración mínima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 13.- Beneficiarios.

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en Benavente y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las actividades que realicen dichas asociaciones o entidades tengan un claro interés impacto social.

Artículo 14.- Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.

Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez, contendrán escrito y Memoria de Actividades que deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Benavente.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- **Los datos de la entidad solicitante responsable y su representante legal.**
- **Objeto de la petición (desarrollo periódico de actividades).**
- **Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.**
- **Previsión de ocupación (Nº previsto de personas asistentes).**
- **Espacios y equipamientos requeridos.**

En el caso de renovación, las Asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del Ayuntamiento de Benavente o comunicar con 60 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La formalización se documentará en el convenio con correspondiente

Artículo 15.- Plazo de duración.

Esta cesión tendrá una vigencia de dos años renovables por otros dos previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal de Asociaciones; de otra forma podrá ser también contemplada la vigencia del tiempo acordado desde la fecha de la firma del convenio.

Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la Administración, el Ayuntamiento de Benavente conserva la facultad de revocación que corresponde a la Administración.

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones, así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este



documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación.

En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que crea conveniente.

Artículo 16.- Derechos de las asociaciones cesionarias.

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 17.- Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del espacio municipales concedido las siguientes:

Aceptar el hecho de que el Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos.

El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas y de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.

Comunicación al Ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, *cuando así lo exija la ley*, a la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León

Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.

Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido.

Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.

El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.

Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.



Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

La realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes.

La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

No se podrá colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, o que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Normas generales de funcionamiento.

Todas las cesiones de uso temporal o puntual de locales o espacios, municipales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

El Ayuntamiento Benavente asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de zonas comunes de los locales cedidos.

El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará en cada caso de: realizar la actividad en el horario previsto, recoger y ordenar el local tras la realización de la actividad, limpieza, en su caso, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que, finalizada la actividad por parte de una asociación, ésta habrá de dejar el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

Queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales. *Igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.*

También queda prohibida la introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía, si fuera necesario por algún usuario o usuaria con discapacidad visual.

Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, *que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.*

No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

En la publicidad que se haga, en su caso, de las actividades que realice la asociación constará siempre la colaboración del Ayuntamiento Benavente y en el caso de publicidad gráfica, el logo del Ayuntamiento.

No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

En ningún caso se podrán utilizar los locales compartidos para actividades permanentes que impidan su uso por otras asociaciones o grupos.



La solicitud de espacios para el desarrollo de actividades con cierto carácter de permanencia (talleres, cursos, etc.) podrá realizarse sólo por asociaciones inscritas en el registro Municipal.

Artículo 19.- Seguro de responsabilidad civil.

Las asociaciones titulares de cesiones de espacios o locales con carácter temporal deberán contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.

La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros. (La que señale la legislación en cada caso: características del local, aforo, etc.).

En las concesiones que se hagan con carácter puntual se deberá suscribir algún seguro en función de los usuarios y de la naturaleza de la actividad:

Las actividades que se desarrollen con niños deberán tener seguros específicos costeados por la asociación o los responsables de la actividad

Igualmente deberán disponer de seguro aquellas actividades que por su naturaleza puedan suponer un riesgo potencial para los usuarios. Dicho seguro será contratado por la Asociación o responsables de la actividad.

TÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20.- Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

Infracción leve:

- **Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.**

Infracción grave:

- **Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.**
- **Introducir sustancias ilegales en las dependencias.**
- **Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.**
- **La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.**

Infracción muy grave:

- **Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.**

Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.

Artículo 21.- Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

Infracción leve:



- **Multa de hasta quinientos euros (500,00 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.**

Infracción grave:

- **Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500,00 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.**

Infracción muy grave:

- **Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000,00 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.**

Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Comisión Informativa de Régimen interior, formada por al menos tres concejales previo estudio y análisis de los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las Entidades, Asociaciones y Colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta Ordenanza deberán adaptarse a la normativa contemplada en la misma y, en el plazo que indique la convocatoria inicial que realice el Ayuntamiento de Benavente, solicitar la renovación de la cesión, aportando memoria de las actividades realizadas en los últimos dos años y la documentación a que hace referencia el artículo 4 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Antes de comenzar el debate el grupo popular solicita dejar el asunto sobre la mesa como quiera que no se ha atendido a resolver las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Santa Clara. Se somete a votación la petición con el siguiente resultado: **siete votos a favor de dejar el asunto sobre la mesa, de los concejales del Grupo Popular y ocho votos en contra de dejar el asunto sobre la mesa, de los concejales del grupo socialista y del grupo izquierda unida.** Por lo que se procede al inicio del debate.



TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes **quince** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **ocho votos a favor (cinco votos del Grupo Socialista y tres del Grupo Izquierda Unida) y siete votos en contra del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO:

- a) Desestimar la alegación primera y sexta con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.
- b) Estimar en parte la alegación segunda, tercera, cuarta, quinta y con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Aceptar la sugerencia del servicio de infracciones y sanciones e introducir en el artículo 21 el texto sugerido

TERCERO: Aprobar definitivamente la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE*.

CUARTO: Publicar en el BOP el texto íntegro de la citada ordenanza que entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Disposición Final del mismo.

ANEXO:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Fines de la cesión.

Artículo 3.- Registro de Locales y espacios.

Artículo 4.- Tipologías de cesión.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

Artículo 6.- Órganos decisorios.

TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL.

Artículo 7.- Concepto.

Artículo 8.- Beneficiarios de la cesión.

Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.



Artículo 10.- Criterios de concesión o denegación.

Artículo 11.- Obligaciones de los cesionarios.

TÍTULO IV. CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.

Artículo 12.- Concepto.

Artículo 13.- Beneficiarios.

Artículo 14.- Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.

Artículo 15.- Plazo de duración.

Artículo 16.- Derechos de las asociaciones cesionarias.

Artículo 17.- Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Normas generales de funcionamiento.

Artículo 19.- Seguro de responsabilidad civil.

TÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20.- Infracciones.

Artículo 21.- Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana es uno de los ejes claves del funcionamiento de cualquier sociedad democrática y moderna. El Ayuntamiento de Benavente, consciente de este valor social de la participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad, se propone impulsar políticas transversales que fomenten el asociacionismo, así como la utilización de procedimientos y estrategias que propicien la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad más justa, democrática y “viva”.

Con el fin de potenciar esta participación, una de las prioridades del Ayuntamiento de Benavente ha sido y es el facilitar a las entidades sociales del municipio una sede social o un espacio donde puedan desarrollar las actividades que de forma altruista desarrollan en beneficio de la sociedad en general.

La ordenanza que habrá de aprobarse, tendrá como finalidad regular el procedimiento para que el acceso al uso de estos espacios se realice en condiciones de igualdad y de acuerdo con los siguientes criterios: la disponibilidad de uso de los mismos, la adecuación a dichos espacios de la actividad a realizar conforme a la naturaleza y características de la misma y de acuerdo con el beneficio que reporta a la sociedad el destino y uso asignado a dichos espacios.

Considerando lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se produjo con fecha 2 de octubre de 2016, que incorpora entre sus novedades, en el artículo 133 el incremento de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de este reglamento se ha expuesto al público una memoria previa a la aprobación del texto normativo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión, y las condiciones de uso, ya sea puntual o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales que son propiedad de este Ayuntamiento y de aquellos sobre los que ostente algún derecho, que de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización, a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, así como la regulación del uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2.- Fines de la cesión.

La cesión y el uso de los espacios deberán estar orientados a los siguientes fines:

Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Además de optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, la utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

Artículo 3.- Registro de Locales y espacios

Para la adecuada regulación y gestión de espacios y locales municipales de posible utilización por asociaciones u otras entidades en la Concejalía Delegada de Administración Interior se creará un Registro Público con:

La relación de locales e instalaciones municipales y espacios cedidos a las entidades ciudadanas.

Relación de locales municipales susceptibles de cesión y utilización, así como las condiciones particulares de cada espacio o dependencia municipal.

Las entidades solicitantes de cesión para uso estable o temporal de espacios municipales.

Para la adecuada atención a las necesidades de equipamiento de espacios o locales utilizados por asociaciones u otras entidades ciudadanas, la Concejalía Administración Interior realizará periódicamente un estudio de las posibles necesidades de equipamiento de dichos espacios de las entidades inscritas en el registro, así como de las condiciones de uso de los mismos.

Artículo 4.- Tipologías de cesión.

Las cesiones serán de dos tipos:

Puntual. Cesión para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Temporal. Cesión por un tiempo más prolongado, acordado por las partes, y para el desarrollo de actividades con un cierto carácter de permanencia en el tiempo. Generalmente anual.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico establecido en virtud del presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Órganos decisorios.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal del área en quien delegue, salvo cuando se trata de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local si actúa con competencias delegadas por el propio Pleno Corporativo.



TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL

Artículo 7.- Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local o espacio municipal para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Artículo 8.- Beneficiarios de la cesión.

Esta cesión podrá realizarse a favor de las asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal e igualmente en favor de personas físicas o entidades para el desarrollo de actividades concretas de interés general para el municipio.

La cesión de espacios a personas físicas o entidades para la realización de actividades con fines lucrativos requerirá, como paso previo, la solicitud formal de dichos espacios mediante instancia dirigida la Alcaldía y que se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

Estudiada dicha solicitud por el órgano competente del Ayuntamiento se adoptará la decisión que proceda una vez examinada la naturaleza de la actividad y la repercusión de la misma en el interés general del municipio.

Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.

Las entidades ciudadanas, asociaciones o personas físicas que deseen hacer uso de espacios o locales públicos deberán formular su petición por escrito en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Benavente, dirigido a la Alcaldía, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, salvo urgencia debidamente justificada, resolviéndose directamente por la Alcaldía, su suplente legal o por la Concejalía en quien delegue.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante, responsable y representante legal.
- Fecha y duración de la cesión.
- Objeto de la petición (utilización puntual de instalaciones, desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.
- Previsión de ocupación (Nº previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.

En el supuesto de que las actividades a realizar superen una periodicidad de uso del espacio superior a 15 días, se deberá presentar el escrito de solicitud con una antelación de 60 días, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los espacios con cierta antelación.

Artículo 10.- Criterios de concesión o denegación.

El Ayuntamiento, vistas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión o denegación de los espacios solicitados conforme a los siguientes criterios:

- Disponibilidad de USO del espacio solicitado.
- Utilización prioritaria de uso para actividades promovidas por el Ayuntamiento.
- Adecuación de la actividad a desarrollar a las características del espacio, local o edificio municipal, así como a las condiciones de uso particular de dicho espacio.
- Que la petición se ajuste a las condiciones específicas de cada espacio, local o edificio municipal, así como la condición de uso particular.
- Impacto de la actividad en el interés general de la ciudad desde el punto de vista social, cultural, educativo, etc.

Tendrán preferencia en la concesión aquellas actividades que formen parte de una programación anual previa, que tengan un carácter periódico que se repite anualmente y/o que sean propuestas por asociaciones o entidades inscritas en el registro Municipal.



En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Si coincidieran en el tiempo de presentación en el Registro varias solicitudes, tendrán prioridad las actividades de asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 11.- Obligaciones de los cesionarios.

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- *Abonar las tasas o fianzas, si fuese preceptivo, que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización de instalaciones municipales.*
- *Asumir los gastos de equipamiento necesario del inmueble para el desarrollo de sus funciones*
- *Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le es entregado.*
- *El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otros que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida*

El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.

- *En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.*
- *En el caso de actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.*
- *Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfectos en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local.*
- *Para prevenir y responder, en su caso, ante posibles desperfectos el Ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.*
- *No se podrá almacenar el material necesario para realizar las actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido. En ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.*
- *Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.*

TÍTULO IV. CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.

Artículo 12.- Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración mínima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 13.- Beneficiarios.

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en Benavente y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las actividades que realicen dichas asociaciones o entidades tengan un claro interés impacto social.

Artículo 14.- Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.



Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez, contendrán escrito y Memoria de Actividades que deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Benavente.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- *Los datos de la entidad solicitante responsable y su representante legal.*
- *Objeto de la petición (desarrollo periódico de actividades).*
- *Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.*
- *Previsión de ocupación (Nº previsto de personas asistentes).*
- *Espacios y equipamientos requeridos.*

En el caso de renovación, las Asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del Ayuntamiento de Benavente o comunicar con 60 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La formalización se documentará en el convenio con correspondiente

Artículo 15.- Plazo de duración.

Esta cesión tendrá una vigencia de dos años renovables por otros dos previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal de Asociaciones; de otra forma podrá ser también contemplada la vigencia del tiempo acordado desde la fecha de la firma del convenio.

Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la Administración, el Ayuntamiento de Benavente conserva la facultad de revocación que corresponde a la Administración.

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones, así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación.

En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que crea conveniente.

Artículo 16.- Derechos de las asociaciones cesionarias.

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 17.- Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del espacio municipales concedido las siguientes:

Aceptar el hecho de que el Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos.

El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas y de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.

Comunicación al Ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

*Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, **cuando así lo exija la ley**, a la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León*

Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.

Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido.



Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.

El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.

Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

La realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes.

La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

No se podrá colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, o que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Normas generales de funcionamiento.

Todas las cesiones de uso temporal o puntual de locales o espacios, municipales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

El Ayuntamiento Benavente asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de zonas comunes de los locales cedidos.

El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará en cada caso de: realizar la actividad en el horario previsto, recoger y ordenar el local tras la realización de la actividad, limpieza, en su caso, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que, finalizada la actividad por parte de una asociación, ésta habrá de dejar el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

*Queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales. **Igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.***



También queda prohibida la introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía, si fuera necesario por algún usuario o usuaria con discapacidad visual.

*Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, **que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.***

No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

En la publicidad que se haga, en su caso, de las actividades que realice la asociación constará siempre la colaboración del Ayuntamiento Benavente y en el caso de publicidad gráfica, el logo del Ayuntamiento.

No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

En ningún caso se podrán utilizar los locales compartidos para actividades permanentes que impidan su uso por otras asociaciones o grupos.

La solicitud de espacios para el desarrollo de actividades con cierto carácter de permanencia (talleres, cursos, etc.) podrá realizarse sólo por asociaciones inscritas en el registro Municipal.

Artículo 19.- Seguro de responsabilidad civil.

Las asociaciones titulares de cesiones de espacios o locales con carácter temporal deberán contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.

La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros. (La que señale la legislación en cada caso: características del local, aforo, etc.).

En las concesiones que se hagan con carácter puntual se deberá suscribir algún seguro en función de los usuarios y de la naturaleza de la actividad:

Las actividades que se desarrollen con niños deberán tener seguros específicos costeados por la asociación o los responsables de la actividad

Igualmente deberán disponer de seguro aquellas actividades que por su naturaleza puedan suponer un riesgo potencial para los usuarios. Dicho seguro será contratado por la Asociación o responsables de la actividad.

TÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20.- Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

Infracción leve:

- *Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.*

Infracción grave:

- *Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.*
- *Introducir sustancias ilegales en las dependencias.*
- *Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.*
- *La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.*

Infracción muy grave:

- *Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.*

Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.



Artículo 21.- Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

Infracción leve:

- Multa de hasta quinientos euros (500,00 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.

Infracción grave:

- Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500,00 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

Infracción muy grave:

- Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000,00 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Comisión Informativa de Régimen interior, formada por al menos tres concejales previo estudio y análisis de los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las Entidades, Asociaciones y Colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta Ordenanza deberán adaptarse a la normativa contemplada en la misma y, en el plazo que indique la convocatoria inicial que realice el Ayuntamiento de Benavente, solicitar la renovación de la cesión, aportando memoria de las actividades realizadas en los últimos dos años y la documentación a que hace referencia el artículo 4 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

[enlace videoacta](#)



La Sra. Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de abril de 2019, que es el siguiente:

“Con fecha 24 de marzo de 2017 se formaliza con la empresa Ramón Rodríguez Viñals S.L contrato administrativo para la prestación del servicio de análisis previo de la situación actual del personal funcionario y laboral municipal, que incluya un plan para la ordenación de los recursos, la descripción de los puestos de trabajo, desarrollo de una valoración de puestos de trabajo y finalmente la relación de puestos de trabajo del personal municipal.

El trabajo ha sido realizado y finalmente se presenta para su negociación en Mesa General de Negociación el día 21 de noviembre de 2018.

En la tramitación del expediente y en las diferentes fases de elaboración del documento se ha dado audiencia a los trabajadores, que en las diferentes fases han podido hacer alegaciones tanto a la descripción como a la valoración de puestos. Tal y como consta en documentación adjunta a este expediente.

En fecha 13 de diciembre de 2018 se comienza la negociación en Mesa General de Negociación (reuniones de fecha 13 de diciembre de 2018, 20 de diciembre de 2018 y 21 de enero de 2019) y posteriormente se consideró oportuno separar la negociación de los funcionarios y del personal laboral, por su diferente casuística.

Con el personal funcionario se ha procedido a la negociación en reuniones de fecha 30 de enero de 2019, 21 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019, 12 de marzo de 2019, y 28 de marzo de 2019, tal y como constan en las actas que se acompañan a este expediente

Considerando lo establecido en los artículos 74 del TREBEP, en el 15 de la ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, artículo 90 LBRL, artículo 126 del TRRL, Se puede concluir que la elaboración de la elaboración de la RPT es una manifestación del ejercicio de la potestad organizatoria, y a así la elaboración de las RPT es una labor fundamentalmente técnica y, por ello, la jurisprudencia parte de la base de que dicha competencia constituye la típica manifestación del ejercicio de la potestad organizatoria que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas.

Considerando la potestad de autoorganización de las Entidades Locales y la necesidad de motivar su actuación discrecional tal y como lo establece la STS 16 de octubre de 2006 al determinar que la necesidad de la motivación de la decisión.

Considerando que en varias ocasiones la jurisprudencia ha establecido que la negociación colectiva de una relación de puestos de trabajo ha de entenderse como aquella negociación en la que la Administración negociante y las propias organizaciones sindicales negociadoras, puedan tener y dar respectivamente sus opiniones y consideraciones en relación con el objeto de la negociación, intentando, con concesiones mutuas, la búsqueda de un acuerdo, lógicamente no necesariamente exigible. Pero si bien el acuerdo final no es necesario, si lo ha de ser su intento a través de ese proceso negociador.

Considerando la potestad de autoorganización de las Entidades Locales.

Visto el documento técnico elaborado por la empresa Rodríguez Viñals S.L denominado: “ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN



DE LOS PUESTO DE TRABAJO, CONFECCIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO”.

Vista la negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benavente en reuniones celebradas los días 13 de diciembre de 2018, 20 de diciembre de 2018 y 21 de enero de 2019. y posteriormente con el personal funcionario se ha procedido a la negociación en reuniones de fecha 30 de enero de 2019, 21 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019, 12 de marzo de 2019, y 28 de marzo de 2019).

Vista la propuesta que eleva la concejalía de personal, el informe de Secretaría de fecha 15 de abril de 2019 y de intervención de fecha 15 de abril de 2019.

La Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar la estructura organizativa, que se refiere al organigrama y descripciones y que resulta del documento referido “ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTO DE TRABAJO, CONFECCIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO” y con el contenido (organigrama y descripciones) que figura en el documento que acompaña a este acuerdo, elaborado por la empresa Rodríguez Viñals S.L.*

SEGUNDO: *Aprobar la valoración técnica de los puestos de trabajo que resulta del documento referido “ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTO DE TRABAJO, CONFECCIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO” y con el contenido que figura en el documento que acompaña a este acuerdo, elaborado por la empresa Rodríguez Viñals S.L.*

TERCERO: *Para la aplicación económica de la RPT, establecer las siguientes prescripciones:*

- *En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la ley 39/2015, y para disponer de tiempo suficiente para la confección de las nóminas, se demora la eficacia de este acuerdo hasta 1 de junio del presente año.*
- *Los importes correspondientes al Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino serán los que resulten de lo previsto en la valoración de la RPT y de las leyes de presupuestos generales del estado que establece las cuantías que les corresponden a cada concepto retributivo.*
- *Los complementos de destino vigentes en el momento de la firma del presente acuerdo, que se encuentren comprendidos en el intervalo de máximos y mínimos establecidos por la legislación aplicable para cada grupo, se respetarán en los niveles establecidos hasta su consolidación.*
- *El complemento específico referido a doce mensualidades se fijará atendiendo a los puntos que resulten de la valoración obtenida de la RPT multiplicado por 11,96 €/punto, en el primer año y revisable este valor en función de lo previsto en las Leyes de presupuestos Generales del Estado de cada año.*
- *Para el personal funcionario que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento y que como consecuencia de la elaboración de la RPT su retribución global (incluida la antigüedad y complementos fijos en cuantía y/o periódicos en su devengo) pase a ser inferior a la que por los conceptos retributivos actuales venía percibiendo, se les aplicará un complemento personal y transitorio y absorbibles por futuros incrementos de las retribuciones. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de retribuciones que con carácter general se establecen en la ley de*



presupuestos generales del estado, solo computará en el 50% de su importe. A los efectos de la absorción prevista anteriormente, no se considerará el complemento de productividad no periódico, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).

- *Para el personal funcionario que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento y que como consecuencia de la elaboración de la RPT su retribución global (incluida la antigüedad y complementos fijos en cuantía y/o periódicos en su devengo) pase a ser superior a la que por los conceptos retributivos actuales venía percibiendo, se le fraccionará la subida en un período de 3 años desde la eficacia de este acuerdo, abonándole el primer año 1/3 de la subida y adicionándole 1/3 cada uno de los años sucesivos hasta el tercero, y consolidando a partir del tercer año dicho incremento.*
- *Para la determinación de estos ajustes, tanto de aumento como de disminución retributiva, se tendrán en cuenta las retribuciones existentes antes de la aprobación del instrumento, que se devengarían como consecuencia de la realización de la jornada laboral, turnicidad y nocturnidad que se fija en el cuadrante o calendario de trabajo fijado para esta anualidad sin la RPT aprobada y las retribuciones que devengaría con la RPT aprobada.*
- *A los nuevos nombramientos que resulten tras la aprobación de la RPT, se les aplicará la nueva estructura retributiva y valoración sin ajustes.*

CUARTO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo, publicación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sustituirá la notificación y como requisito imprescindible de eficacia.”*

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes **quince** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **ocho votos a favor (cinco votos del Grupo Socialista y tres del Grupo Izquierda Unida) y siete abstenciones del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la estructura organizativa, que se refiere al organigrama y descripciones y que resulta del documento referido “*ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTO DE TRABAJO, CONFECCIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO*” y con el contenido (organigrama y descripciones) que figura en el documento que acompaña a este acuerdo, elaborado por la empresa Rodríguez Viñals S.L.

SEGUNDO: Aprobar la valoración técnica de los puestos de trabajo que resulta del documento referido “*ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTO DE TRABAJO, CONFECCIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO*” y con el contenido que figura en el documento que acompaña a este acuerdo, elaborado por la empresa Rodríguez Viñals S.L.

TERCERO: Para la aplicación económica de la RPT, establecer las siguientes prescripciones:



- En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la ley 39/2015, y para disponer de tiempo suficiente para la confección de las nóminas, se demora la eficacia de este acuerdo hasta 1 de junio del presente año.
- Los importes correspondientes al Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino serán los que resulten de lo previsto en la valoración de la RPT y de las leyes de presupuestos generales del estado que establece las cuantías que les corresponden a cada concepto retributivo.
- Los complementos de destino vigentes en el momento de la firma del presente acuerdo, que se encuentren comprendidos en el intervalo de máximos y mínimos establecidos por la legislación aplicable para cada grupo, se respetarán en los niveles establecidos hasta su consolidación.
- El complemento específico referido a doce mensualidades se fijará atendiendo a los puntos que resulten de la valoración obtenida de la RPT multiplicado por 11,96 €/punto, en el primer año y revisable este valor en función de lo previsto en las Leyes de presupuestos Generales del Estado de cada año.
- Para el personal funcionario que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento y que como consecuencia de la elaboración de la RPT su retribución global (incluida la antigüedad y complementos fijos en cuantía y/o periódicos en su devengo) pase a ser inferior a la que por los conceptos retributivos actuales venía percibiendo, se les aplicará un complemento personal y transitorio y absorbibles por futuros incrementos de las retribuciones. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de retribuciones que con carácter general se establecen en la ley de presupuestos generales del estado, solo computará en el 50% de su importe. A los efectos de la absorción prevista anteriormente, no se considerará el complemento de productividad no periódico, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).
- Para el personal funcionario que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento y que como consecuencia de la elaboración de la RPT su retribución global (incluida la antigüedad y complementos fijos en cuantía y/o periódicos en su devengo) pase a ser superior a la que por los conceptos retributivos actuales venía percibiendo, se le fraccionará la subida en un período de 3 años desde la eficacia de este acuerdo, abonándole el primer año 1/3 de la subida y adicionándole 1/3 cada uno de los años sucesivos hasta el tercero, y consolidando a partir del tercer año dicho incremento.
- Para la determinación de estos ajustes, tanto de aumento como de disminución retributiva, se tendrán en cuenta las retribuciones existentes antes de la aprobación del instrumento, que se devengarían como consecuencia de la realización de la jornada laboral, turnicidad y nocturnidad que se fija en el cuadrante o calendario de trabajo fijado para esta anualidad sin la RPT aprobada y las retribuciones que devengaría con la RPT aprobada.
- A los nuevos nombramientos que resulten tras la aprobación de la RPT, se les aplicará la nueva estructura retributiva y valoración sin ajustes.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo, publicación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sustituirá la



notificación y como requisito imprescindible de eficacia.

5. INICIO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ARTÍCULO 5 RETRIBUCIONES - APARTADO II RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS - EN LOS APARTADOS QUE SE REFIEREN AL PLUS DE NOCTURNIDAD, PLUS DE FESTIVIDAD Y UN PLUS DE INCENTIVO A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS.

[enlace a videoacta](#)

La Sra. Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de abril de 2019, que es el siguiente:

“Con fecha 22 de marzo de 2010, se publica la aprobación definitiva del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente 2008-2011.

En el citado reglamento en el artículo 3 se establece que se entenderá prorrogado expresamente en la parte normativa y obligacional hasta la entrada en vigor del acuerdo que sustituya al presente acuerdo.

El artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias apartado complemento específico regula:

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (Ley 30/84y Ley 7/07, EBEP), como así mismo y en aplicación del Decreto 84/2005 (por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la C. de C y L) se valorará la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad e incompatibilidad a que hace referencia la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de igual manera que su especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura. Anualmente se incrementará en las cantidades que determine la L.P.G.E. Se procederá igualmente a la elaboración de una Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de asegurar su adecuación al contenido concreto de los mismos, de forma que el asignado a cada uno de estos guarde la relación procedente con el contenido de las condiciones particulares de éstos. El complemento específico para cada puesto de trabajo será aquél que resulte de la valoración de puestos de trabajo y elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) que deberá aprobar el Ayuntamiento de Benavente. La elaboración de la R.P.T. y la valoración de los puestos de trabajo se realizará por una Comisión paritaria, Ayuntamiento y representantes del personal funcionario, que contará con los /as asesores que se estimen necesario. A tal efecto podrán solicitar los informes y recabar el asesoramiento preciso. La citada R.P.T. será elaborada antes de la finalización de la vigencia del presente Reglamento. Si como resultado de la valoración de puestos de trabajo que se efectúe y apruebe, resultara que hubiera que adecuar, incrementándolo, el complemento específico de determinados puestos de trabajo, dicho incremento no tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos a partir de la aprobación de la R.P.T.

En el artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias apartado festividad regula:



Concepto destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en domingos y/o festivos. Para el personal funcionario que preste sus servicios en domingos y festivos, se retribuye esta circunstancia de la siguiente manera: Año 2.010: 10 euros por domingo y/o festivo trabajado. Año 2.011: a la cuantía de 2.010 (10 euros) se adicionan otros 10 euros, alcanzando la cuantía de 20 euros por domingo y/o festivo trabajado. El 31.12.11, la anterior cuantía por festivo (20 euros) se incrementa en 16,50 euros, alcanzando la cuantía de 36,5 euros. Además de las anteriores cantidades y en tanto se perciban las mismas, se establece la compensación en descanso que se refleja en el art. 9.3 de este Reglamento.

Y en el apartado nocturnidad regula Nocturnidad:

La jornada laboral realizada por el personal funcionario desde las 23 horas hasta las 07 horas del día siguiente, se entenderá como trabajo nocturno, aunque si más de la mitad de la jornada se realiza en dicho período se entenderá realizada toda ella en turno de noche. Cualquier funcionaria o funcionario que realice noches, entendidas éstas según lo descrito en este apartado, percibirá 15,90 € por noche trabajada, cuyo importe será abonado en la nómina del mes siguiente al que se hayan realizado. El importe de 15,90 €/noche trabajada se reconocerá con efectos de 1 de enero de 2.010. En 2.011 esta cantidad se actualizará según el porcentaje que determine la LPGE en cuanto a subida de retribuciones para el personal al servicio del sector público.

Y en el apartado g regula De conformidad con el artículo 24.c de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y con el objeto de elevar el nivel de calidad de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y el rendimiento de los funcionarios y mejorar la prestación de los servicios y las políticas de motivación e incentivación de los empleados públicos, el Ayuntamiento destinará, durante el período de vigencia de este Reglamento, una cuantía como incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos, armonización horaria y ordenación retributiva, conforme a lo dispuesto para la Administración Local en resolución 15 de noviembre de 2002 (Acuerdo del Consejo de Ministros), que se aplicaría de manera fraccionada durante los años 2.010 y 2.011, a razón de 12 euros/mes durante el año 2.010 y 25 euros/mes durante el año 2.011, con la particularidad de que del 1 al 30 de diciembre de 2.011 se percibirá la parte proporcional de dicha cantidad y el día 31.12.11 se percibirá la parte proporcional de 37,5 euros/mes correspondiente a ese día. Al ser objeto de referida mejora los objetivos expuestos y estar directamente vinculada a la consecución de éstos, se establece que percibirán dicho incentivo las funcionarias y los funcionarios que los cumplan y que no superen los tres días hábiles de faltas injustificadas en un mes. En el caso de una o dos faltas injustificadas en un mes se abonará la mitad de dicha cantidad. Se excluye el cómputo de las faltas de asistencia derivadas de situaciones especialmente protegidas (tiempo destinado a representación legal del funcionariado, incapacidad temporal por contingencia común o profesional, maternidad, riesgo en el embarazo, permiso por paternidad, licencias, vacaciones reglamentarias y demás ausencias justificadas).

En el informe de Secretaría de fecha 19 de enero de 2010, previo a la aprobación del reglamento de funcionarios vigente se indica: Que los nocturnos y festivos no cabe remunerarlos de la forma que se pretende por vulnerar la normativa legal y reglamentaria citada. Si lo que se trata es de un reconocimiento a la nocturnidad, festividad, que debería de ser retribuido vía complemento específico. Igualmente se indicaba que ese complemento (INCENTIVO A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS) si se aplica a todo el personal, y no se justifica por los incrementos que pudiera derivarse de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles supone un incremento global superior al 0,3 por



ciento con respecto a las del año 2009, que es precisamente lo que prohíbe la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por lo que esta informante considera que si es un reparto lineal no se ajusta a la legalidad.

Del mismo modo los diferentes informes de intervención en la fiscalización de las nóminas cuestionan la legalidad del llamado plus de asistencia regulado en el apartado g del apartado II del artículo 5 del Reglamento de personal funcionario so pena de lo establecido en los arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 PACA, sobre nulidad de pleno derecho.

A la vista del contenido del reglamento, y de las consideraciones jurídicas de los citados informes se analiza la procedencia de la revisión de los citados artículos del reglamento.

Con fecha 15 de abril de 2019, se emite el informe de secretaría que concluye que los artículos citados incurrir en causa de nulidad.

CONSIDERANDO

El artículo 93 de la ley 7/85 de bases de Régimen Local

También hay que tener en cuenta el Real Decreto 861/86 de 25 de abril sobre el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la administración local que regula las previsiones contenidas en el artículo 93 de la LBRL posibilitando la aplicación del nuevo sistema retributivo a los funcionarios locales.

El artículo 23 de la ley 30/84 de 2 de agosto de reforma de la función publica

Considerando lo establecido en los artículos 116 a 119 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León

Tanto el hecho del trabajo en turnos, como la nocturnidad, trabajo en días festivos y su plena disponibilidad, debe estar retribuido y compensado mediante el complemento específico de estos puestos; por lo que no proceden otros conceptos retributivos que obedezcan a la misma circunstancia.

Así la jurisprudencia viene rechazando la existencia de pluses o complementos autónomos o diferentes al complemento específico para retribuir la penosidad de un puesto a aplicar individualmente, ya que existe un concepto retributivo específicamente destinado a retribuir tal circunstancia, que es el complemento específico, por lo que al margen de éste no existe otro complemento posible (por ejemplo, Sentencias del TSJ de Andalucía de 30-10-2003, y de 9-3-2009).

Conviene citar también una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 25-XII-1995, donde se establecen que no pueden los convenios contemplar conceptos retributivos distintos de los contemplados en la Ley, y por lo tanto no se pueden introducir conceptos retributivos nuevos, así que no sería ajustado a la legalidad introducir un concepto retributivo por nocturnidad, o festividad o plus de asistencia (incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos)

En semejantes términos se expresa la TSJ Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, S de 3 de Diciembre de 2008 al establecer que las gratificaciones de la Policía Local por la realización de trabajos en domingos, festivos y noches no es posible ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del TRRL, los funcionarios de la Administración Local solo podrán ser remunerados por las



Corporaciones Locales, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/84, desarrollada por el RD 861/1986 de Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Por lo tanto, no cabe remunerarlo de la forma establecida en el Reglamento de Funcionarios por vulnerar la normativa legal y reglamentaria citada. Si lo que se trata es de un reconocimiento a la nocturnidad, festividad, de este tipo de puestos, esto debería de ser retribuido vía complemento específico.

Lo mismo se puede argumentar respecto al complemento de incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos (plus de asistencia) regulado en el artículo 5 apartado II en el punto g, del texto del acuerdo, al hablar de las retribuciones complementarias Por lo tanto se puede concluir que no es ajustado a la legalidad fijar vía acuerdo conceptos retributivos distintos de los establecidos en la legislación, por lo que tendría que venir incluido en el complemento específico o en la productividad. Incluirlo en un concepto retributivo diferente no es ajustado a la legalidad. Como tampoco es ajustado a la legalidad el que suponga un reparto lineal entre todos los funcionarios. No en vano las Leyes de presupuestos la L 26/2009 de 23 Dic. (Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, año en que se incluyó este plus en los reglamento de funcionarios) establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establece la ley de presupuestos en el artículo 22.2.a) o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

Considerando la naturaleza reglamentaria y el contenido normativo de los acuerdos de funcionarios.

Considerando que el artículo 38.3 del TREBEP que establece que si los acuerdos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de Ley que, en consecuencia, sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa y en los mismos términos se expresa la L 26/2009 de 23 Dic. (Presupuestos Generales del Estado para el año 2010) establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo 22.2.a) o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo

VISTO

Que el artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias en los apartados que se refieren al plus de nocturnidad, plus de festividad y un plus de incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos del Reglamento de Funcionarios son nulos de pleno derecho al vulnerar las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior

Que estamos en un momento en el que el Ayuntamiento al aprobar la RPT está dando cumplimiento a lo establecido en el número 2 del artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, «el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo» y a lo establecido en el número 3 del mismo artículo estipula que «efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía». y que esto es precisamente lo que pretende el Ayuntamiento de Benavente al aprobar la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) fijar un complemento específico en cuya



valoración se incluyan precisamente la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad, festividad, incompatibilidad y especial dificultad técnica y que en ningún caso esos complementos sean retribuidos mediante pluses o complementos aparte del complemento específico.

La anulación de una norma consiste en declarar imperativamente con efectos jurídicos erga omnes la invalidez de la misma. Teniendo esta declaración carácter general, abstracto y definitivo. La anulación de una norma supone su expulsión del ordenamiento jurídico de una vez por todas para siempre de manera irreversible. Por lo tanto, la anulación proporciona un gran servicio a la seguridad jurídica, a la igualdad y a la economía procesal, pues prácticamente elimina el peligro de que a partir de entonces los poderes públicos resuelvan contradictoriamente sobre la invalidez de la norma anulada.

Visto el informe de Secretaria de fecha 15 de abril de 2019

Vistos cuantos antecedentes constan en el expediente.

La Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: A la vista de lo previsto en el artículo 38.3 del TREBEP y lo previsto en la Ley 26/2009 de 23 Dic. (Presupuestos Generales del Estado para el año 2010) artículo 22. Dos ocho, el artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias en los apartados que se refieren al plus de nocturnidad, plus de festividad y un plus de incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos del Reglamento de Funcionarios, carecerá de eficacia directa, devendrán en inaplicables al oponerse a las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior y con los argumentos que figuran en la parte expositiva y en los informes que se acompañan al expediente y como quiera que se ha elaborado y aprobado la RPT, documento técnico que legitima y ampara la valoración de los puestos de trabajo y la determinación de las retribuciones complementarias.

SEGUNDO: Como quiera que la mera inaplicación crea inseguridad jurídica y lo que conviene a la certeza del derecho es que se aclaren con prontitud, efectos generales y suficiente publicidad la validez o invalidez del mismo, Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias en los apartados que se refieren al plus de nocturnidad, plus de festividad y un plus de incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos del Reglamento de Funcionarios al entender que los mismos son nulos de pleno derecho al vulnerar las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior y con los argumentos que figuran en la parte expositiva y en los informes que se acompañan al expediente.

TERCERO: Dar audiencia para alegaciones a los interesados por un plazo de diez días naturales desde la notificación de este acuerdo.

CUARTO: Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León."

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes **quince** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **ocho votos a favor (cinco votos del Grupo Socialista y tres del Grupo Izquierda Unida) y siete abstenciones del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:



PRIMERO: A la vista de lo previsto en el artículo 38.3 del TREBEP y lo previsto en la Ley 26/2009 de 23 Dic. (Presupuestos Generales del Estado para el año 2010) artículo 22. Dos ocho, el artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias en los apartados que se refieren al plus de nocturnidad, plus de festividad y un plus de incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos del Reglamento de Funcionarios, carecerá de eficacia directa, devendrán en inaplicables al oponerse a las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior y con los argumentos que figuran en la parte expositiva y en los informes que se acompañan al expediente y como quiera que se ha elaborado y aprobado la RPT, documento técnico que legitima y ampara la valoración de los puestos de trabajo y la determinación de las retribuciones complementarias.

SEGUNDO: Como quiera que la mera inaplicación crea inseguridad jurídica y lo que conviene a la certeza del derecho es que se aclaren con prontitud, efectos generales y suficiente publicidad la validez o invalidez del mismo, Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del artículo 5 retribuciones apartado II retribuciones complementarias en los apartados que se refieren al plus de nocturnidad, plus de festividad y un plus de incentivo a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos del Reglamento de Funcionarios al entender que los mismos son nulos de pleno derecho al vulnerar las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior y con los argumentos que figuran en la parte expositiva y en los informes que se acompañan al expediente.

TERCERO: Dar audiencia para alegaciones a los interesados por un plazo de diez días naturales desde la notificación de este acuerdo.

CUARTO: Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

6. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2019 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.

[enlace al videoacta](#)

La Sra. Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio y Fiestas, de fecha 24 de abril de 2019, que es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, como consecuencia de la aprobación por primera vez y por parte del Pleno municipal, de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Por el servicio de la Intervención municipal se ha advertido la necesidad de habilitar mayor crédito respecto del existente en las aplicaciones presupuestarias destinadas al gasto de personal de la Entidad, y al pago de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución en el presupuesto.

De otro lado, dado el momento actual del ejercicio presupuestario y sus disponibilidades; es posible dar de baja determinados gastos consignados,



concretamente en la aplicación 500.00 “Fondo de Contingencia”, con unos créditos iniciales de 50.000,00 euros.

Dado que los créditos mencionados no son ampliables, se hace precisa la modificación de créditos de este Presupuesto, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de determinadas aplicaciones en materia de gastos corrientes.

Vistos la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó este procedimiento, la Memoria de Alcaldía y el Informe de Intervención, todos de fecha once de abril de dos mil diecinueve, donde se determina la disponibilidad de crédito a minorar que queda reflejada en el documento de Retención de crédito presupuestario nº 220190002012 de fecha doce de abril.

La Comisión de Hacienda Comercio y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación y modificación del anexo de personal de la entidad como sigue a continuación:

EL EXPEDIENTE SE ESTRUCTURA EN DOS PARTES. -

1º.- Las aplicaciones que deben suplementarse al alza, en el Presupuesto municipal, para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	Modificaciones 2019	C. Definitivos
13200	12100	POLICÍA COMPLEMENTARIAS	560.490,24	7.983,68 €	568.473,92
13600	12100	BOMBEROS COMPLEMENTARIAS	53.766,96	- €	53.766,96
15100	12100	URBANISMO COMPLEMENTARIAS	140.680,32	1.573,34 €	142.253,66
16300	12100	LIMPIEZA VIARIA COMPLEMENTARIAS	19.478,88	1.392,05 €	20.870,93
16400	12100	CEMENTERIO COMPLEMENTARIAS	6.492,96	1.393,32 €	7.886,28
92000	12100	ADM GENERAL COMPLEMENTARIAS	117.542,76	3.159,51 €	120.702,27
93100	12100	FINANCIERA COMPLEMENTARIAS	171.116,27	378,34 €	171.494,61
13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	345.177,06	2.794,29 €	347.971,35
13600	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	80.175,32	- €	80.175,32
15100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	229.500,00	550,67 €	230.050,67
16300	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	160.000,00	487,22 €	160.487,22
16400	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	15.000,00	487,66 €	15.487,66
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	120.000,00	1.105,83 €	121.105,83
93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	143.564,18	132,42 €	143.696,60
		TOTALES	2.162.984,95	21.438,30 €	2.184.423,25

2º.- La financiación de los aumentos, se hará a través de una la siguiente vía:

Bajas por anulación en concepto de gastos:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	50.000,00	-21.438,30	28.561,70

Modificación del Anexo de Personal:

Unidad	Nivel Simulado	Salario Base (1)	Compl. Destino (2)	Compl. Especifico (3)	TOTAL PROPUESTO
SECRETARÍA GENERAL	30	15.577,66 €	14.394,38 €	31.057,92 €	65.118,97 €
SECRETARÍA GENERAL	27	15.577,66 €	11.825,10 €	18.146,20 €	45.548,96 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.866,28 €	8.375,17 €	23.133,99 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.771,03 €	27.837,95 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.199,74 €	6.281,38 €	20.373,66 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.866,28 €	5.932,41 €	20.691,23 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.866,28 €	5.932,41 €	20.691,23 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.073,10 €	27.140,02 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.073,10 €	27.140,02 €
INTERVENCIÓN	30	15.577,66 €	14.394,38 €	31.057,92 €	65.118,97 €
INTERVENCIÓN	18	8.892,54 €	5.866,28 €	8.375,17 €	23.133,99 €
INTERVENCIÓN	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
INTERVENCIÓN	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
TESORERÍA-RECAUDACIÓN	30	15.577,66 €	14.394,38 €	31.057,92 €	65.118,97 €
TESORERÍA-RECAUDACIÓN	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
POLICÍA LOCAL	24	13.698,06 €	8.661,38 €	18.495,17 €	43.591,87 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.052,41 €	36.405,32 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	11.515,86 €	30.452,84 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	11.515,86 €	30.452,84 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	12.911,72 €	33.054,21 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
BOMBEROS	15	8.892,54 €	4.865,56 €	11.515,86 €	25.273,96 €
BOMBEROS	15	8.892,54 €	4.865,56 €	11.515,86 €	25.273,96 €
BOMBEROS	15	8.892,54 €	4.865,56 €	11.515,86 €	25.273,96 €
URBANISMO	30	15.577,66 €	14.394,38 €	27.917,23 €	57.889,27 €
URBANISMO	24	13.698,06 €	8.661,38 €	13.609,65 €	35.969,09 €
URBANISMO	22	10.491,24 €	7.575,68 €	8.724,14 €	26.791,06 €
URBANISMO	22	10.491,24 €	7.575,68 €	8.724,14 €	26.791,06 €
URBANISMO	20	10.491,24 €	6.533,52 €	11.166,89 €	30.080,49 €
OBRAS Y SERVICIOS	14	8.149,54 €	4.532,36 €	6.281,38 €	18.963,28 €
OBRAS Y SERVICIOS	14	8.149,54 €	4.532,36 €	8.375,17 €	21.057,07 €
MEDIO AMBIENTE	14	8.149,54 €	4.532,36 €	5.932,41 €	18.614,31 €
MEDIO AMBIENTE	14	8.149,54 €	4.532,36 €	5.932,41 €	18.614,31 €
MEDIO AMBIENTE	14	8.149,54 €	4.532,36 €	5.932,41 €	18.614,31 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince



días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes **quince** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **ocho votos a favor (cinco votos del Grupo Socialista y tres del Grupo Izquierda Unida) y siete abstenciones del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación y modificación del anexo de personal de la entidad como sigue a continuación:

EL EXPEDIENTE SE ESTRUCTURA EN DOS PARTES. -

1º.- Las aplicaciones que deben suplementarse al alza, en el Presupuesto municipal, para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	Modificaciones 2019	C. Definitivos
13200	12100	POLICÍA COMPLEMENTARIAS	560.490,24	7.983,68 €	568.473,92
13600	12100	BOMBEROS COMPLEMENTARIAS	53.766,96	- €	53.766,96
15100	12100	URBANISMO COMPLEMENTARIAS	140.680,32	1.573,34 €	142.253,66
16300	12100	LIMPIEZA VIARIA COMPLEMENTARIAS	19.478,88	1.392,05 €	20.870,93
16400	12100	CEMENTERIO COMPLEMENTARIAS	6.492,96	1.393,32 €	7.886,28
92000	12100	ADM GENERAL COMPLEMENTARIAS	117.542,76	3.159,51 €	120.702,27
93100	12100	FINANCIERA COMPLEMENTARIAS	171.116,27	378,34 €	171.494,61
13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	345.177,06	2.794,29 €	347.971,35
13600	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	80.175,32	- €	80.175,32
15100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	229.500,00	550,67 €	230.050,67
16300	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	160.000,00	487,22 €	160.487,22
16400	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	15.000,00	487,66 €	15.487,66
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	120.000,00	1.105,83 €	121.105,83
93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	143.564,18	132,42 €	143.696,60
		TOTALES	2.162.984,95	21.438,30 €	2.184.423,25

2º.- La financiación de los aumentos, se hará a través de una la siguiente vía:

Bajas por anulación en concepto de gastos:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	50.000,00	-21.438,30	28.561,70



Unidad	Nivel Simulado	Salario Base (1)	Compl. Destino (2)	Compl. Especifico (3)	TOTAL PROPUESTO
SECRETARÍA GENERAL	30	15.577,66 €	14.394,38 €	31.057,92 €	65.118,97 €
SECRETARÍA GENERAL	27	15.577,66 €	11.825,10 €	18.146,20 €	45.548,96 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.866,28 €	8.375,17 €	23.133,99 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.771,03 €	27.837,95 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.199,74 €	6.281,38 €	20.373,66 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.866,28 €	5.932,41 €	20.691,23 €
SECRETARÍA GENERAL	18	8.892,54 €	5.866,28 €	5.932,41 €	20.691,23 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.073,10 €	27.140,02 €
SECRETARÍA GENERAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.073,10 €	27.140,02 €
INTERVENCIÓN	30	15.577,66 €	14.394,38 €	31.057,92 €	65.118,97 €
INTERVENCIÓN	18	8.892,54 €	5.866,28 €	8.375,17 €	23.133,99 €
INTERVENCIÓN	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
INTERVENCIÓN	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
TESORERÍA-RECAUDACIÓN	30	15.577,66 €	14.394,38 €	31.057,92 €	65.118,97 €
TESORERÍA-RECAUDACIÓN	22	10.491,24 €	7.575,68 €	9.422,07 €	27.488,99 €
POLICÍA LOCAL	24	13.698,06 €	8.661,38 €	18.495,17 €	43.591,87 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.052,41 €	36.405,32 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	16.750,34 €	37.150,02 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	11.515,86 €	30.452,84 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	11.515,86 €	30.452,84 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	22	10.491,24 €	7.575,68 €	12.911,72 €	33.054,21 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
POLICÍA LOCAL	20	10.491,24 €	6.533,52 €	12.911,72 €	31.942,22 €
BOMBEROS	15	8.892,54 €	4.865,56 €	11.515,86 €	25.273,96 €
BOMBEROS	15	8.892,54 €	4.865,56 €	11.515,86 €	25.273,96 €
BOMBEROS	15	8.892,54 €	4.865,56 €	11.515,86 €	25.273,96 €
URBANISMO	30	15.577,66 €	14.394,38 €	27.917,23 €	57.889,27 €
URBANISMO	24	13.698,06 €	8.661,38 €	13.609,65 €	35.969,09 €
URBANISMO	22	10.491,24 €	7.575,68 €	8.724,14 €	26.791,06 €
URBANISMO	22	10.491,24 €	7.575,68 €	8.724,14 €	26.791,06 €
URBANISMO	20	10.491,24 €	6.533,52 €	11.166,89 €	30.080,49 €
OBRAS Y SERVICIOS	14	8.149,54 €	4.532,36 €	6.281,38 €	18.963,28 €
OBRAS Y SERVICIOS	14				

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo



no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7/2019 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

[enlace videoacta](#)

La Sra. Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio y Fiestas, de fecha 24 de abril de 2019, que es el siguiente:

“Según consta en la Providencia de la Alcaldía que acompaña al presente expediente MC 7/2019; se tiene constancia de determinados expedientes de gastos, comprometidos en el ejercicio anterior, para los cuales no hay consignación presupuestaria en el presente 2019.

De otro lado, vista la liquidación del presupuesto, que arroja un remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 4.637.625,61 euros. Teniendo en cuenta que este remanente supone un superávit presupuestario, no como concepto en términos de capacidad de financiación de la LO 2/2012, si no como un ahorro generado en el año anterior; que supone que los fondos líquidos y derechos pendientes de cobro del Ayuntamiento superan en dicha cantidad, tras sus ajustes, a las obligaciones pendientes de pago.

Es de interés para esta Corporación, habida cuenta de los proyectos pendientes en materia de inversión en futuras anualidades y sus mecanismos de financiación previstos; la amortización anticipada de parte de la deuda municipal.

Consta informe de la Tesorería municipal, quien con fecha 10 de abril de 2019, ORDENA los préstamos que hasta el momento tiene vigentes la Corporación.

Visto el informe de intervención de fecha 12-4-19 en el que se dice textualmente “(...) se llega a la conclusión de que existe Remanente de Tesorería para gastos generales positivo y exceso de financiación adecuado para llevar a cabo la financiación de éste expediente de gasto, en lo relativo a la vertiente de los ingresos” en también se indica textualmente que “(...)Con carácter general la L. O. 2/2012 EPSF; determina que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Lo que sí se cumple en el caso de la amortización del endeudamiento por importe de 1.411.433,86 euros, pero no en el resto de los gastos que se plantean. Hay que tener en cuenta que existe una prioridad de utilización de éste superávit presupuestario a la reducción de endeudamiento; antes de poder destinarlo a financiar gasto a través de modificaciones presupuestarias. De lo que se deja constancia en este Informe (...)”

Visto también el informe de intervención de fecha 12-4-19 en el que se llega a la conclusión de que esta Entidad Local no cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que tampoco cumple el objetivo de la Regla del Gasto, en consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico financiero de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor.



La Comisión de Hacienda Comercio y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

EL EXPEDIENTE SE ESTRUCTURA EN DOS PARTES. -

1º.- Las aplicaciones de gastos que deben suplementarse al alza, en el Presupuesto municipal, para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLENO 30 DE ABRIL Nº 7/2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modificación 7/2019	Créditos Totales consignados
SUPLEMENTOS						
15320	6000118	EXPROPIACION Y OBRAS EN CALLE CATALANAS Y ZAFRA	- €	4.374,11 €	36.563,68 €	40.937,79 €
34200	6320118	MEJORA PABELLON DE LA ROSALEDA/CERRAMIENTO DEL FRONTON	- €	55.759,66 €	32.621,99 €	88.381,65 €
93300	6320018	MEJORAS EN REHABILITACION DE CEMENTERIO PUBLICO	- €	14.360,11 €	35.000,00 €	49.360,11 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS						
17100	62300	LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN SUMINISTROS CARRETERA DE LA ESTACIÓN	- €	- €	42.005,45 €	42.005,45 €
16210	6250216	SUMINISTRO CONTENEDORES	- €	16.476,58 €	38.464,93 €	54.941,51 €
17100	62500	MOBILIARIO DE PARQUES	- €	- €	52.852,80 €	52.852,80 €
15223	78000	PROGRAMA ARRÚ. TRANSFERENCIAS COMUNIDADES DE VECINOS CALLE LA RÍA	- €	- €	110.000,00 €	110.000,00 €
15223	78001	PROGRAMA ARRÚ. TRANSFERENCIAS COMUNIDADES DE VECINOS ASCENSORES	- €	- €	352.000,00 €	352.000,00 €
15100	227061	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS VINCULADOS A PROYECTOS ARRÚ	- €	- €	40.500,00 €	40.500,00 €
ENDEUDAMIENTO						
01100	91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.237.571,08 €	- €	1.520.005,69 €	2.757.576,77 €
			1.237.571,08 €	90.970,46 €	2.260.014,54 €	3.588.556,08 €

2º.- La financiación de los aumentos, se hará a través de una la siguiente vía:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación			Descripción	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN ACTUAL	PREVISIONES DEFINITIVAS
Cap.	Art.	Conc.					
8	7	0.0	REMANENTE DE TESORERÍA G.G.	0,00	416.568,26	2.260.014,54	2.676.582,80

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

TURNOS DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes **quince** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por



unanimidad de votos a favor de los quince Concejales presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

EL EXPEDIENTE SE ESTRUCTURA EN DOS PARTES. -

1º.- Las aplicaciones de gastos que deben suplementarse al alza, en el Presupuesto municipal, para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLENO 30 DE ABRIL Nº 7/2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modificación 7/2019	Créditos Totales consignados
		SUPLEMENTOS				
15320	6000118	EXPROPIACION Y OBRAS EN CALLE CATALANAS Y ZAFRA	- €	4.374,11 €	36.563,68 €	40.937,79 €
34200	6320118	MEJORA PABELLON DE LA ROSALEDA/CERRAMIENTO DEL FRONTON	- €	55.759,66 €	32.621,99 €	88.381,65 €
93300	6320018	MEJORAS EN REHABILITACION DE CEMENTERIO PUBLICO	- €	14.360,11 €	35.000,00 €	49.360,11 €
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
17100	62300	LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN SUMINISTROS CARRETERA DE LA ESTACIÓN	- €	- €	42.005,45 €	42.005,45 €
16210	6250216	SUMINISTRO CONTENEDORES	- €	16.476,58 €	38.464,93 €	54.941,51 €
17100	62500	MOBILIARIO DE PARQUES	- €	- €	52.852,80 €	52.852,80 €
15223	78000	PROGRAMA ARRÚ. TRANSFERENCIAS COMUNIDADES DE VECINOS CALLE LA RÍA	- €	- €	110.000,00 €	110.000,00 €
15223	78001	PROGRAMA ARRÚ. TRANSFERENCIAS COMUNIDADES DE VECINOS ASCENSORES	- €	- €	352.000,00 €	352.000,00 €
15100	227061	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS VINCULADOS A PROYECTOS ARRÚ	- €	- €	40.500,00 €	40.500,00 €
		ENDEUDAMIENTO				
01100	91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.237.571,08 €	- €	1.520.005,69 €	2.757.576,77 €
			1.237.571,08 €	90.970,46 €	2.260.014,54 €	3.588.556,08 €

2º.- La financiación de los aumentos, se hará a través de una la siguiente vía:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación			Descripción	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN ACTUAL	PREVISIONES DEFINITIVAS
Cap.	Art.	Conc.					
8	7	0.0	REMANENTE DE TESORERÍA G.G.	0,00	416.568,26	2.260.014,54	2.676.582,80

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2019.

[enlace videoacta](#)

La Sra. Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio y Fiestas, de fecha 24 de abril de 2019, que es el siguiente:

Antecedentes:

Considerando la Providencia de Alcaldía de esta misma fecha relativa a la necesidad de reconocer extrajudicialmente los créditos por parte del Pleno de la Corporación, debido a la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho ejercicio.

Considerando la siguiente legislación aplicable:

- **Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**
- **Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.**
- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Considerando el Informe de Intervención de esta misma fecha en el cual, entre otros aspectos, se establece que

“SEXTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación del expediente del reconocimiento extrajudicial será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

SÉPTIMO. Una vez efectuada la aprobación del mismo mediante su autorización a la aplicación al presupuesto de este ejercicio, se efectuará la retención de crédito con cargo a dicha aplicación, por importe de 60.887,37 EUROS para atender a dicho compromiso de gasto. Se procederá a su aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.”

La Comisión de Hacienda Comercio y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2019 por un importe de 60.887,37 €, desglosado en las siguientes facturas correspondientes a las obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento en ejercicios cerrados:

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST. A IMPUTAR
7009/25 30-09-2018	01-02-2019	PROMECA AUDIOVISUALES S.L. B-09275165	PUBLICIDAD FEMAG 2018	2.139,45 €	92000.22602



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

08/2018 24-09-2018	01-02-2019	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA P-9900003-F	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS AGOSTO 2018	19.385,82 €	16230.22500
12/2018 15-01-19	01-02-2019	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA P-9900003-F	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DICIEMBRE 2018	18.445,02 €	16230.22500
11/2018 12-12-2018	12-04-2019	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA P-9900003-F	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NOVIEMBRE 2018	18.841.08 €	16230.22500
1118560132 18-10-2018	12-04-2019	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓEOS, S.A.U.	3.000 LITROS DE GASÓLEO C PARA EL COLEGIO LAS ERAS	2.436,00 €	32300.22103
TOTALES				60.887,37 €	-----

SEGUNDO: *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto del ejercicio corriente que se cita en el cuadro del anterior punto; procediendo a la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación derivadas de los mismos."*

TURNOS DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes **quince** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **unanimidad de votos a favor de los quince Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2019 por un importe de 60.887,37 €, desglosado en las siguientes facturas correspondientes a las obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento en ejercicios cerrados:

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST. A IMPUTAR
7009/25 30-09-2018	01-02-2019	PROMECAL AUDIOVISUALES S.L. B-09275165	PUBLICIDAD FEMAG 2018	2.139,45 €	92000.22602
08/2018 24-09-2018	01-02-2019	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA P-9900003-F	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS AGOSTO 2018	19.385,82 €	16230.22500



12/2018 15-01-19	01-02-2019	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA P-9900003-F	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DICIEMBRE 2018	18.445,02 €	16230.22500
11/2018 12-12-2018	12-04-2019	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ZAMORA P-9900003-F	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NOVIEMBRE 2018	18.841.08 €	16230.22500
1118560132 18-10-2018	12-04-2019	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓEOS, S.A.U.	3.000 LITROS DE GASÓLEO C PARA EL COLEGIO LAS ERAS	2.436,00 €	32300.22103
			TOTALES	60.887,37 €	-----

SEGUNDO: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto del ejercicio corriente que se cita en el cuadro del anterior punto; procediendo a la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación derivadas de los mismos.

9. DACIÓN EN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

[enlace videoacta](#)

Visto que con fecha uno de abril de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha ocho de abril de 2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, donde además del procedimiento aplicable, se determinaron las siguientes magnitudes:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE						
C. INICIALES	MODIF.	C. DEFINITIVOS	OBLIGACIONES R. N.	PAGOS R. N.	OBLIGACIONES P. P. A 31/12	REMANENTES C. TOTALES
15.374.000,00 €	3.476.442,48 €	18.850.442,48 €	15.882.338,68 €	15.133.981,59 €	748.357,09 €	2.968.103,80 €
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE						
P. INICIALES	MODIF.	P. DEFINITIVAS	DERECHOS R.N.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS P. C. A 31/12	ESTADO DE EJECUCIÓN ING
15.374.000,00 €	3.477.360,52 €	18.851.360,52 €	15.884.455,89 €	14.442.395,86 €	1.442.060,03 €	2.966.904,63 €

DERECHOS P. C. EJER. CERRADOS A 01/01/2018	RECAUDACIÓN LÍQUIDA DEL EJERCICIO	DERECHOS P. C. CERRADOS A 31/12/2017
9.405.195,02 €	1.834.943,64 €	7.570.251,38 €
OBLIGACIONES P. P. EJER. CERRADOS A 01/01/2018	PAGOS LÍQUIDOS DEL EJERCICIO	OBLIGACIONES P. P. CERRADOS A 31/12/2017
1.534.733,38 €	1.021.157,33 €	513.576,05 €



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO
15.884.455,89 €	15.882.338,68 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTES	2.117,21 €
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON R.T.G.G.	967.844,87 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EJERC.	496.785,80 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS EJERC.	732.895,05 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	733.852,83 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
FONDOS LÍQUIDOS	4.387.296,95 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	9.157.560,74 €
D.P.C. CORRIENTES	1.442.060,03 €
D.P.C. CERRADOS	7.570.251,38 €
SALDOS CUENTAS DEUDORAS N/P	145.249,33 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.801.767,28 €
O.P.P. CORRIENTES	748.357,09 €
O.P.P. CERRADOS	513.576,05 €
SALDOS CUENTAS ACREEDORAS N/P	539.834,14 €
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.170.962,55 €
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	625.086,36 €
REMAMENTE DE TESORERÍA TOTAL	11.197.214,22 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	5.626.430,53 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	933.158,08 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.637.625,61 €

Visto que con fecha nueve de abril de 2019, se emitió Informe por parte de la Intervención municipal, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto; en el cual se calcularon las siguientes magnitudes:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (A - B +/- C) -	482.721,44 €
--	---------------------



REGLA DE GASTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018	
DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE AÑO 2017 (N-1)	
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN DE 2017 (EN LIQUIDACIÓN)	13.704.156,96 €
AJUSTES EN TÉRMINOS SEC	
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- 47.906,00 €
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	37.131,35 €
OTROS AJUSTES	- €
(-) INTERESES DE LA DEUDA AÑO 2017	- 70.301,56 €
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS 2017	- 666.949,95 €
GASTO COMPUTABLE 2017	12.956.130,80 €
TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB MEDIO PLAZO AÑO 2018 (BOCG 192/2017)	1,024
(-) DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	- 81.915,46 €
GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO PARA EL AÑO 2017 (LÍMITE MÁXIMO)	13.185.162,48 €
GASTO COMPUTABLE REAL AÑO 2018 EN BASE A LIQUIDACIÓN	
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN AÑO 2018 (EN LIQUIDACIÓN)	14.871.993,46 €
AJUSTES EN TÉRMINOS SEC	
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- 1.348,60 €
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	- 2.965,33 €
OTROS AJUSTES	- €
(-) INTERESES DE LA DEUDA AÑO 2018	- 90.370,73 €
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS 2018	- 558.089,00 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS CON CARGO A IFS QUE NO COMPUTAN EN LA REGLA DE GASTO	- 19.666,51 €
GASTO COMPUTABLE 2018 ARROJADO POR LA LIQUIDACIÓN	14.199.553,29 €
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO COMPARADO CON GASTO COMPUTABLE REAL 2018	- 1.014.390,81 €

Vistas las conclusiones que se determinan en dicho informe como consecuencia de la evaluación y los cálculos antes detallados, concretamente la siguiente: “*En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*”.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018 en los datos e importes antes expuestos.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

TERCERO: Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO: Incoar el expediente para la elaboración de un Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; motivado por el hecho de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determina que no se cumple con ambos principios.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:40, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE
LA SECRETARIA